Asunción, 22 de febrero de 2012.-

Al Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

De acuerdo al Artículo 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordantes con el Artículo 56° del Decreto N° 21909/03 "Que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", éste Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones de reevaluación del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 32/2011 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PLÁSTICO".-**

Antecedentes:

En fecha 02 de febrero de 2012, fue recepcionada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la Resolución N° 181/12 de fecha 26 de enero de 2012, en relación a la protesta promovida por la firma **PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLÁSTICOS S.A.** contra la adjudicación realizada en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 32/2011 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PLÁSTICO"**, por la cual se resolvió: "...**HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLÁSTICOS S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 32/2011 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PLÁSTICO" (ID 223574)**; 2) ANULAR **LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA PLÁSTICOS S.A.** y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a etapa de evaluación de las ofertas; 3) DISPONER una nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y concordantes; ....":

Consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2) de la citada Resolución, la Unidad Operativa de Contratación procedió a reevaluar las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 32/2011 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PLÁSTICO"**, concluyendo: "...esta Unidad Operativa de Contrataciones procedió a reevaluar las ofertas, específicamente en lo relativo a las exigencias de las especificaciones técnicas, constatando que efectivamente la empresa Primera Productora Paraguaya de Plásticos S.A., se ajustó a las exigencias de las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante Essap S.A., por lo cual recomienda al Comité de Evaluación ANULAR la adjudicación a favor de la firma PLÁSTICOS S.A. por Resolución N° 083/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, y ADJUDICAR a la Firma PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLÁSTICOS S.A. por la suma de Gs. 65.650.000.- (guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.

La Asesoría Jurídica de la Institución por nota AJ/146/2012 dictaminó: "Que, examinado el informe de reevaluación de la Contratación Directa por parte de la UOC, se puede concluir, que en la misma se contempla todos los requisitos que a criterio del Art. 64° de Decreto Reglamentario debe reunir dicho informe", y prosigue: "Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica continuar el procedimiento de contratación pues la misma cumple con todas las exigencias legales establecidas en el Art. 34° de la Ley 2051/03".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
U.O.C. - ESSAP S.A.

Por tanto:

Este Comité de Evaluación, de conformidad a las consideraciones mencionadas, recomienda:

a) **Adjudicar** el llamado a **Contratación Directa Nº 32/2011 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PLÁSTICO"**, a favor de la empresa **PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLÁSTICOS S.A.** por un monto total de **Gs. 65.650.000.- (guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil) IVA incluido**; y,

b) **Anular** la adjudicación realizada a favor de la empresa PLÁSTICOS S.A. según **Resolución Nº 083/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011.**

Atentamente,

Lic. HERMINIO JARA
Gerente Financiero

Ing. OLIVA OCAMPOS
Gerente Interino de Agua
No Contabilizada

Econ. JUAN CELSO LOPEZ
Gerente Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
U.O.C. - ESSAP S.A.

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unid. Operativa de Contrataciones

Nuestra Misión: "Suministrar agua potable y realizar la recolección y disposición final de las aguas residuales de manera continua y eficiente, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población preservando el medio ambiente".

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/0102/2012

A : **Comité de Evaluación.**

DE: **Unidad Operativa de Contrataciones.**

REF **Informe de Reevaluación de la CD No.32/2011 "Adquisición de Tubos de Plástico".**

FECHA **03 de febrero de 2012.**

Por la presente, nos dirigimos a ustedes con el objeto de elevar a consideración el Informe de Reevaluación de las ofertas recibidas en el marco de la Contratación Directa No. 32/2011 "Adquisición de Tubos de Plástico".

ANTECEDENTES

En fecha 2 de febrero del 2012, fue recibido de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Resolución DNCP N° 181/12, de fecha 26 de enero de 2012, que establece el CIERRE de la protesta instaurada por la Firma Primara Productora Paraguaya de Plásticos S.A. contra la adjudicación realizada a favor de la Firma Plásticos S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 32/2011 para la "Adquisición de Tubos Plásticos".

Conforme a las disposiciones establecidas en el inciso c) del Articulo 83° de la Ley N° 2051/03, la Resolución de referencia fue dictada con los siguientes artículos:

1.- HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLASTICOS SA. CONTRA LA ADJUDICACION REALIZADA EN EL MARCO DE L A CONTRATACION DIRECTA N° 32/11 "PARA LA ADQUISICION DE TUBOS PLASTICOS" CONVOCADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY ID 223574.

2) ANULAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA PLASTICOS SA. y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de evaluación de las ofertas y..

3) DISPONER una nueva Evaluación de las ofertas en el presente llamado, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03. y concordantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
U.O.C. - ESSAP S.A.

Abog. MARCOS AQUINO BRITOS

4) INTIMAR, a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo 05 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, los efectos del levantamiento del estado de Impugnación en el Portal de Contrataciones Publicas.-

DESARROLLO DE LA REEVALUACIÓN

Analizada detalladamente las exigencias establecidas en las Instrucciones para los Oferentes y Datos del Procedimiento de contratación Directa, hemos constatado que la empresa Primera Productora Paraguaya de Plásticos SA., se ha ajustado sustancialmente a las exigencias establecidas en la misma, razón por la cual y en cumplimiento de la Resolución emanada de la DNCP recomendamos rectificar la Adjudicación realizada a favor de la firma Plásticos SA. y en consecuencia recaer la adjudicación a la **EMPRESA PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLASTICOS S.A.**

CONCLUSION

Por todo lo **mencionado** precedentemente esta Unidad Operativa de Contrataciones procedió a **reevaluar las ofertas** presentadas en el marco de La Contratación Directa N° 32/2011 "Adquisición de Tubos de Plástico". Específicamente en lo relativo a las exigencias de las especificaciones técnicas, constatando que efectivamente la empresa Primera Productora Paraguaya de Plásticos SA., se ajustó a las exigencias de las especificaciones técnicas requeridas por la convocante ESSAP SA., por lo cuál recomienda al comité de Evaluación ANULAR la adjudicación a favor de la firma PLASTICOS SA., por resolución N° 083/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011. y ADJUDICAR a la firma PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLASTICOS SA. por la suma de Gs. 65.650.000(Guaranies sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO.

Finalmente recomendamos la remisión del presente Informe a la Asesoría Jurídica, a los efectos de contar con el dictamen correspondiente.

Ante todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el presente informe al Comité de Evaluación, para su estudio y consideración.

Atentamente.

Abog. Marcos Aquino
Asesor Jurídico - UOC

Abog. MARCOS AQUINO BRITOS
Asesoría Jurídica U.O.C.
essap S.A.

Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
U.O.C. - ESSAP S.A.